

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 43 2013 00255 00

Frente a la petición del ejecutante el pasado 30 de octubre de 202, por secretaría ofíciase a las entidades financieras que no hayan dado respuesta a las ordenes de embargo emitidas por este Despacho.

En referencia a la confirmación de la aplicación del embargo de los productos reportados por el Banco Caja Social (anexo 12 archivo digital cuaderno 2), requiérasele para que cumpla la medida lo anterior si se tiene en cuenta que el artículo 1384 del C.Co, ambos titulares pueden disponer de los depósitos recibidos en ella, lo anterior salvo que el contrato de cuenta corriente celebrado con la entidad financiera disponga otra cosa o determine algún límite de disposición de dineros en cuenta para cada uno de los cuentacorrentistas, evento en el cual deberá ponerse a disposición solo los dineros que al aquí ejecutado le correspondan, lo cual deberá justificar la entidad bancaria, una vez proceda a dar inmediato cumplimiento a la orden emitida.

En conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ(2)

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed70f5946890365854c8f24259f18097329c11e81c7e0077e89bd21e32d29330
Documento generado en 13/04/2021 12:54:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>